

RESOLUCIÓN, 31 DE MAYO DE 1994, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA MINISTERIO ASUNTOS EXTERIORES, SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 801/1972, RELATIVO A LA ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE TRATADOS INTERNACIONALES.

D. SOCIALES

D.A. SALUD

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Nueva York, 22 de julio de 1946. "Boletín Oficial del Estado" de 15 de mayo de 1973. Antigua República Yugoslava de Macedonia. 22 de abril de 1993. Aceptación.

Tuvalu. 7 de mayo de 1993. Aceptación.

Eritrea. 24 de julio de 1993. Aceptación.

Convenio Unico sobre Estupefacientes. Nueva York, 30 de marzo de 1961. "Boletín Oficial del Estado" de 22 de abril de 1966, 26 de abril de 1967, 8 de noviembre de 1967 y 27 de febrero de 1975. Antigua República Yugoslava de Macedonia. 13 de octubre de 1993. Adhesión.

Letonia. 16 de julio de 1993. Adhesión.

Croacia. 26 de julio de 1993. Sucesión con efecto desde el 8 de octubre de 1991.

Dominica. 24 de septiembre de 1993. Adhesión.

Antigua y Barbuda. 5 de abril de 1993. Adhesión.

Convención sobre Sustancias Psicotrópicas. Viena, 21 de febrero de 1971. "Boletín Oficial del Estado" de 10 de septiembre de 1976. Antigua República Yugoslava de Macedonia. 13 de octubre de 1993. Adhesión.

Bosnia-Herzegovina. 1 de septiembre de 1993. Sucesión con efecto desde el 6 de marzo de 1992.

Fiji. 25 de marzo de 1993. Adhesión.

Antigua y Barbuda. 5 de abril de 1993. Adhesión.

Dominica. 24 de septiembre de 1993. Adhesión.

Sudán. 26 de julio de 1993. Adhesión.

Zimbabwe. 30 de julio de 1993. Adhesión.

Protocolo enmendando el Convenio Unico sobre Estupefacientes 1961. Ginebra, 25 de marzo de 1972. "Boletín Oficial del Estado" de 15 de febrero de 1977. Antigua República Yugoslava de Macedonia. 13 de octubre de 1993. Adhesión.

Letonia. 16 de julio de 1993. Adhesión.

Croacia. 26 de julio de 1993. Sucesión.



II. Normativa internacional

Polonia. 9 de junio de 1993. Adhesión.

Dominica. 24 de septiembre de 1993. Adhesión.

República Dominicana. 21 de septiembre de 1993. Adhesión.

Antigua y Barbuda. 5 de abril de 1993. Adhesión.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Enmiendas a los artículos 34 y 25. Ginebra, 22 de mayo de 1973. "Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 1977 (RCL 1977\577). Antigua República Yugoslava de Macedonia. 22 de abril de 1993. Aceptación.

Tuvalu. 7 de mayo de 1993. Aceptación.

Eritrea. 24 de julio de 1993. Aceptación.

Convención única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes. Nueva York, 8 de agosto de 1975. "Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre de 1981. Antigua República Yugoslava de Macedonia. 13 de octubre de 1993. Parte por haberse adherido al Protocolo de 25 de marzo de 1972.

Bosnia-Herzegovina. 1 de septiembre de 1993. Sucesión con efecto desde el 6 de marzo de 1992.

Letonia. 16 de julio de 1993. Parte por haberse adherido al Protocolo de 25 de marzo de 1972.

Croacia. 26 de julio de 1993. Sucesión con efecto desde 8 de octubre de 1991.

Polonia. 9 de junio de 1993. Parte por haberse adherido al Protocolo de 25 de marzo de 1972.

Dominica. 24 de septiembre de 1993. Parte por haberse adherido al Protocolo de 25 de marzo de 1972.

República Dominicana. 21 de septiembre de 1993. Parte por haberse adherido al Protocolo de 25 de marzo de 1972.

Armenia. 13 de septiembre de 1993. Adhesión.

Zimbabwe. 30 de julio de 1993. Adhesión.

Antigua y Barbuda. 5 de abril de 1993. Parte por haberse adherido al Protocolo de 25 de marzo de 1972.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Enmiendas a los artículos 24 y 25. Ginebra. 17 de mayo de 1976. "Boletín Oficial del Estado" de 26 de abril de 1984. Antigua República Yugoslava de Macedonia, 22 de abril de 1993. Aceptación.

Tuvalu. 7 de mayo de 1993. Aceptación.

Eritrea. 24 de julio de 1993. Aceptación.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Viena, 20 de diciembre de 1988. "Boletín Oficial del Estado" de 10 de noviembre de 1990. Antigua República Yugoslava de Macedonia, 13 de octubre de 1993. Adhesión.

Brunei-Darussalam. 12 de noviembre de 1993. Ratificación con la siguiente



II. Normativa internacional

reserva:

“De conformidad con el artículo 32 del Convenio, Brunei-Darussalam declara que no se considera obligada por lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de dicho artículo 32.”

Sudán. 19 de noviembre de 1993. Ratificación.

Bosnia-Herzegovina. 1 de septiembre de 1993. Sucesión con efecto desde el 6 de marzo de 1992.

De conformidad con el artículo 17 (7) del Convenio, Bosnia-Herzegovina designa la siguiente autoridad:

“El Ministerio para la Salud de la República de Bosnia-Herzegovina está autorizado para expedir certificados para traficar con narcóticos.”

Zimbabwe. 30 de julio de 1993. Adhesión.

Países Bajos (para el Reino en Europa). 8 de septiembre de 1993. Aceptación con la siguiente reserva:

El Gobierno del Reino de los Países Bajos acepta lo previsto en el artículo 3, párrafos 6, 7 y 8, tanto en cuanto las obligaciones bajo estas previsiones estén de acuerdo con la Legislación criminal holandesa y los asuntos policiales y criminales holandeses.

De conformidad con el artículo 7 (8) la autoridad con la responsabilidad y poder para ejecutar o transmitir la petición de asistencia legal mutua en los Países Bajos es:

Het Hoojd van de Afdeling International Rechtshulp Ministerie van Justitie
Postbus 20301

2500 EH The Hague, The Netherlands.

Con referencia al artículo 7, párrafo 9, de la Convención las peticiones de asistencia legal mutua que no están hechas en holandés, inglés, francés o alemán han de estar acompañadas por una traducción en una de estas lenguas.

Con referencia al artículo 5 (4) de la Convención las declaraciones hechas por los Países Bajos bajo el artículo 7 (8) y (9) son aplicables.

Con referencia al artículo 17 (7) la autoridad competente en los Países Bajos para recibir y responder las peticiones bajo este artículo es:

De Centrale Recherche Informatiedienst

T.a.u. Landeijk Officier van Justitie

Sta y bureau Openbaar Ministerie

Postbus 20302

2500 EH The Hague The Netherlands

Tlf: (31) 70-360.0846 or (31) 79-459.888

Télex 31152

Fax (31) 70-365.8915 or (31) 79-458.754

Armenia. 13 de septiembre de 1993. Adhesión.

República Dominicana. 21 de septiembre de 1993. Adhesión.



II. Normativa internacional

Azerbaiyán. 22 de septiembre de 1993. Adhesión.

Malasia. 29 de diciembre de 1993. El Gobierno de Malasia designa las siguientes autoridades de conformidad con los artículos 7 (8) y 17 (7) y su designación de la lengua que es objeto del artículo 7 (9) de la Convención, como sigue:

Autoridad competente de conformidad con el artículo 7 (8):

Attorney General's Cha

Attorney General

Bangunan Bank Rakyat

Jalan Tangsi

Kuala Lumpur

Telephone: 03-2923077

Telefax: 03-2932021

Lengua: Inglés

Autoridad competente de conformidad con el artículo 17 (7):

Customs and Excise Department

Director General

Customs and Excise dept.

Block 11, Government Complex

Jalan Duta, Kuala Lumpur

Telephone: 03-2546088

Telefax: 03-2542709

Lengua: Inglés

Convenio Contra el Dopaje (Convenio número 135 Consejo Europa). Estrasburgo, 16 de noviembre de 1989. "Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio de 1992. Turquía. 22 de noviembre de 1993. Ratificación. Entrada en vigor el 1 de enero de 1994.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. 1 de octubre de 1993. Declaración.

De conformidad con el artículo 17 del Convenio por la presente declaro, en nombre del Gobierno del Reino Unido que el Convenio se aplicará a la Isla de Man territorio de cuyas Relaciones Internacionales el Gobierno del Reino Unido es responsable.

Chipre. 2 de febrero de 1994. Ratificación.

